

AGENCIA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN CAPITAL

Introducción

La Agencia de Planificación del Transporte de la Región Capital (CRTPA) es una Organización de Planificación Metropolitana (MPO) y receptora de fondos federales del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT) a través de la Administración Federal de Carreteras y el Departamento de Transporte de Florida (FDOT). Todos los receptores de fondos federales deben cumplir con los requisitos del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Este Plan de No Discriminación del Título VI describe cómo la CRTPA cumple con el Título VI y otros estatutos, reglamentos y autoridades de no discriminación en la prestación de sus programas, servicios y actividades con asistencia federal. El Plan incluye información resumida sobre la estructura del Programa de No Discriminación del Título VI de la CRTPA, así como las políticas, procedimientos y prácticas que respaldan los requisitos de no discriminación.

Se pretende que el Plan sea revisado y actualizado periódicamente por la CRTPA para reflejar significativamente el programa a medida que cambia y crece. Se anima a cualquier persona que desee dar su opinión sobre el Plan de No Discriminación del Título VI de la CRTPA a que se comuniquen con la Coordinadora de No Discriminación del Título VI, Suzanne Lex, al Suzanne.Lex@crtpa.org o al (850) 891-8627 o por escrito a 300 South Adams Street, Box A-19, Tallahassee, FL 32301.

Declaración de política

Es política de la CRTPA cumplir con el Título VI y todas las autoridades federales que requieren no discriminación, incluidos, entre otros, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Ley de Discriminación por Edad de 1975, Orden Ejecutiva 12898 (Justicia Ambiental) y Orden Ejecutiva 13166 (Dominio Limitado del Inglés). La CRTPA no excluye ni excluirá de la participación en; negar los beneficios de; o someter a cualquier persona a discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad o ingresos. Además, en la entrega de sus programas, servicios o actividades. La CRTPA cumple con las autoridades estatales de acuerdo con la Ley de Derechos Civiles de Florida de 1992 y no permite la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, embarazo, origen nacional, edad, discapacidad o estado civil.

La CRTPA ha adoptado la política de no discriminación del Título VI del FDOT y la política de la ADA por referencia al Tema No.: 275-010-010-f - Programa del Título VI y Estatutos Relacionados. La política de no discriminación del Título VI del FDOT y la declaración de política de la ADA se pueden encontrar en: [Política de no discriminación del Título VI del FDOT](#).

Deberes del Coordinador del Título VI

El Coordinador del Título VI es responsable del desarrollo y la implementación del Programa del Título VI de la CRTPA, y de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras autoridades no discriminatorias, incluidas las Órdenes Ejecutivas de Justicia Ambiental (EJ) y Dominio Limitado del Inglés (LEP). Los deberes del programa incluyen:

- Preparar el Plan del Título VI y mantener el registro de reclamantes.
- Coordinar las actividades relacionadas con la implementación efectiva y eficiente del Programa del Título VI de la CRTPA.
- Desarrollar procedimientos y procesos para prevenir la discriminación y abordar y resolver quejas de discriminación.
- Desarrollar y publicar información sobre el Título VI para su difusión al público en general y, según corresponda, garantizar que la información se traduzca a otros idiomas además del inglés.
- Implementar procedimientos para el procesamiento y disposición rápidos de las quejas del Título VI.
- Ayudar a obtener la opinión del público, particularmente en áreas minoritarias y tradicionalmente desatendidas.
- Identificar oportunidades para la recopilación de datos del Título VI y/o oportunidades de capacitación.
- Asegurar que las reuniones, audiencias y otros eventos de participación pública se lleven a cabo en lugares accesibles y en horarios para obtener la mejor representación de la comunidad afectada.
- Desarrollar y mantener un Inventario de Características de la Comunidad (raza, color, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, personas desfavorecidas en el transporte, condición de cabeza de familia, nivel de pobreza, etc.) para el área jurisdiccional.
- Revisión de los documentos de solicitud y contrato para la inclusión de las disposiciones requeridas contra la discriminación, así como la no discriminación en la selección de empresas consultoras.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Coordinadora del Título VI de CRTPA: Suzanne Lex

Teléfono: (850) 891-8627 o (850) 891-8628

Dirección de correo electrónico: suzanne.lex@crtpa.org

**Correo: 300 South Adams Street, Box A-19
Tallahassee, FL 32031**



Proceso de Quejas del Título VI

El proceso de planificación de la CRTPA se lleva a cabo de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y los estatutos relacionados. Cualquier persona o beneficiario que crea que ha sido discriminado por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad o estado familiar puede presentar una queja ante la Coordinadora del Título VI de CRTPA, Suzanne Lex, al (850) 891-8627 o (850) 891-8628, por escrito a 300 South Adams A-19 o por correo electrónico al Suzanne.Lex@crtpa.org. Si tiene problemas de audición o del habla, llame al (800) 955-8770 Voice / (800) 955-8771 TTY.

1. Las quejas escritas [formales] recibidas por el Coordinador del Título VI de la CRTPA se remitirán inmediatamente al Coordinador del Título VI del Distrito Tres del FDOT para su procesamiento de acuerdo con los procedimientos estatales aprobados.
2. Las quejas verbales e informales no escritas recibidas por el Coordinador del Título VI de la CRTPA serán resueltas informalmente por el Coordinador del Título VI de acuerdo con las secciones 3-7 a continuación. Si el problema no se ha resuelto satisfactoriamente a través de medios informales, o si en algún momento la(s) persona(s) solicita(n) presentar una queja formal por escrito, el Demandante será referido inmediatamente al Coordinador del Título VI del Distrito Tres del FDOT para su procesamiento de acuerdo con los procedimientos estatales aprobados.
3. Para quejas verbales y no escritas, el Coordinador del Título VI de CRTPA notificará al Coordinador del Título VI del Distrito Tres del FDOT dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la recepción de las acusaciones. La siguiente información se incluirá en cada notificación al Coordinador del Título VI del Distrito Tres del FDOT:
 - a) Nombre, dirección y número de teléfono del demandante.
 - b) Nombre(s) y dirección(es) del demandado.
 - c) Base de la queja (es decir, raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religión o estado familiar)
 - d) Fecha del presunto acto o actos discriminatorios.
 - e) Fecha de recepción de la reclamación por parte del destinatario.
 - f) Una declaración de la queja.
 - g) Otras agencias (estatales, locales o federales) donde se haya presentado la queja.
 - h) Una explicación de las acciones que el destinatario ha tomado o propuesto para resolver las alegaciones planteadas en la queja.
4. Dentro de los diez (10) días calendario, el Coordinador del Título VI de la CRTPA acusará recibo de la queja, informará al Demandante de la acción tomada o la acción propuesta para procesar la queja e informará al Demandante de otras vías de reparación disponibles, como el Coordinador del Título VI del Distrito 3 del FDOT o la Oficina de Igualdad de Oportunidades (EOO) del FDOT.
5. Dentro de sesenta (60) días calendario, el Coordinador del Título VI de CRTPA llevará a cabo y completará una revisión de la queja verbal o no escrita y, con base en la información obtenida, hará una recomendación de acción en un informe de hallazgos al Director Ejecutivo de CRTPA.

Proceso de Quejas del Título VI

6. Dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la recepción de una queja verbal o no escrita, el Director Ejecutivo de CRTPA notificará al Demandante por escrito la decisión final alcanzada, incluida la disposición propuesta del asunto. La notificación informará al Demandante de su derecho a presentar una queja formal ante la EOO del FDOT si no está satisfecho con la decisión final dictada por el Director Ejecutivo de CRTPA. El Coordinador del Título VI de la CRTPA también proporcionará al Coordinador del Título VI del Distrito Tres del FDOT una copia de esta decisión y un resumen de los hallazgos.
7. El Coordinador del Título VI de la CRTPA mantendrá un registro de todas las quejas verbales y no escritas del Título VI recibidas por la CRTPA. El registro incluirá la siguiente información:
 - a) Nombre del denunciante.
 - b) Nombre del demandado.
 - c) Base de la queja (es decir, raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religión, estado familiar o represalias)
 - d) Fecha en que la CRTPA recibió la queja verbal o no escrita.
 - e) Fecha: CRTPA notificó al Coordinador del Título VI del Distrito Tres del FDOT sobre la queja verbal o no escrita.
 - f) Explicación de las acciones que la CRTPA ha tomado o propuesto para resolver lo emitido en la queja.

Adjuntos: Formulario de Queja del Título VI (Español)
 Aseguramiento del Título VI de la CRTPA (English)

Agencia de Planificación de Transporte de la Región Capital Queja de Discriminación del Programa del Título VI y Estatutos Relacionados

Nombre del (los) demandante(s):	Dirección del (los) demandante(s) (número de calle, apartado postal, ciudad, estado, código postal):
Número de teléfono del (los) demandante(s):	

Nombre de la(s) persona(s) que presuntamente lo discriminó, su posición (si se conoce) y nombre de la agencia:

Dirección (Nº de calle, apartado de correos, etc.) Ciudad, Estado, Código Postal:

Fecha del presunto incidente:

Discriminación debido a:

	Raza		Represalia
	Sexo		Estado Familiar
	Religión		Color
	Origen Nacional		Edad
	Discapacidad		Estado de ingresos
	Otro		

Enumere el nombre y el número de teléfono de cualquier persona, si se conoce, con la que la CRTPA podría comunicarse para obtener información adicional que respalde o aclare sus acusaciones.

Por favor, explique lo más claramente posible cómo, por qué, cuándo y dónde cree que fue discriminado. Incluya la mayor cantidad posible de información de fondo sobre los presuntos actos de discriminación. Se pueden adjuntar páginas adicionales si es necesario.

Firma del (los) demandante(s):	Fecha de firma:
--------------------------------	-----------------

Envíe por correo a: Suzanne Lex, Gerente de Programas, Agencia de Planificación de Transporte de la Región Capital,
300 South Adams Street, Box A-15, Tallahassee, FL 32301
O envíe un correo electrónico a: Suzanne.Lex@crtpa.org
(Por favor, escriba en letra de imprenta excepto la firma)

FLORIDA DEPARTMENT OF TRANSPORTATION
**UNIFIED PLANNING WORK PROGRAM (UPWP)
STATEMENTS AND ASSURANCES**

525-010-08
POLICY PLANNING
05/18

TITLE VI/ NONDISCRIMINATION ASSURANCE

Pursuant to Section 9 of US DOT Order 1050.2A, the Capital Region TPA assures the Florida Department of Transportation (FDOT) that no person shall on the basis of race, color, national origin, sex, age, disability, family or religious status, as provided by Title VI of the Civil Rights Act of 1964, the Civil Rights Restoration Act of 1987, the Florida Civil Rights Act of 1992 and other nondiscrimination authorities be excluded from participation in, be denied the benefits of, or be otherwise subjected to discrimination or retaliation under any program or activity.

The Capital Region TPA further assures FDOT that it will undertake the following with respect to its programs and activities:

1. Designate a Title VI Liaison that has a responsible position within the organization and access to the Recipient's Chief Executive Officer.
2. Issue a policy statement signed by the Chief Executive Officer, which expresses its commitment to the nondiscrimination provisions of Title VI. The policy statement shall be circulated throughout the Recipient's organization and to the general public. Such information shall be published where appropriate in languages other than English.
3. Insert the clauses of *Appendices A and E* of this agreement in every contract subject to the Acts and the Regulations
4. Develop a complaint process and attempt to resolve complaints of discrimination against sub-recipients. Complaints against the Recipient shall immediately be forwarded to the FDOT District Title VI Coordinator.
5. Participate in training offered on Title VI and other nondiscrimination requirements.
6. If reviewed by FDOT or USDOT, take affirmative action to correct any deficiencies found within a reasonable time period, not to exceed ninety (90) calendar days.
7. Have a process to collect racial and ethnic data on persons impacted by your agency's programs.

THIS ASSURANCE is given in consideration of and for the purpose of obtaining any and all federal funds, grants, loans, contracts, properties, discounts or other federal financial assistance under all programs and activities and is binding. The person whose signature appears below is authorized to sign this assurance on behalf of the Recipient.


Name: Quincee Messersmith
Title: MPO Chairman (or designee)

May 21, 2024
Date